

De: **Adrian Orozco, XE3WAO**

Fecha: 17 de abril de 2015, 12:19

Asunto: Consulta pública del anteproyecto de “Lineamientos a que se refiere el Título IV de la LFTR”: duda con el tema de radioaficionados

Para: "lineamientos.concesiones@ift.org.mx" <lineamientos.concesiones@ift.org.mx>

Cc: "rafael.eslava@ift.org.mx" <rafael.eslava@ift.org.mx>

Buen día.

Mi inquietud está relacionada con el Artículo 76, fracción III, inciso b de la Ley, y es sobre los radioaficionados.

Mi caso es una renovación. Cuento con una licencia y certificado con fecha de expedición del 1 de marzo de 1995, y desde ese tiempo he sido radioaficionado con regular actividad. Mi distintivo de llamada es XE3WAO, y a principios de año, en el mismo envío postal al IFT con mi reporte estadístico anual, remití un documento a modo de solicitud para la renovación de mi certificado de aptitud para operar e instalar estaciones del servicio de aficionados; ahora en vías de transformación a concesión. Mi certificado venció en febrero del presente año, y lo que no sé es como renovarlo; cómo migrar a lo que ahora será una concesión para los radioaficionados.

Tengo dudas generales como por ejemplo:

- ¿Cómo quedan específicamente los requisitos para mi caso?
- ¿Qué documentos tengo que presentar para realizar mi renovación de certificado, ahora que será concesión?
- ¿Cuánto hay que pagar de derechos?
- ¿Dónde se paga?
- ¿Fechas límite?

He leído la Ley y el Anteproyecto de Lineamientos publicado en el portal del IFT pero, dado que no soy abogado ni tengo conocimientos jurídicos, no entiendo ni me queda claro qué hacer y qué documentación presentar para poder darle curso al trámite que tengo pendiente.

Considero que sería de utilidad que el IFT proporcione un formato de llenado para las solicitudes y un formulario con requisitos específicos, costos y medios de pago para el caso de radioaficionados bajo dos vertientes específicas:

- 1) Personas que deseen solicitar una concesión de uso privado para el servicio de radioaficionados, y
- 2) Personas que ya cuentan con certificado de aptitud para operar e instalar estaciones del servicio de aficionados, y requieren transitar a concesión uso privado para el servicio de radioaficionados (renovaciones).

Por último, a modo de sugerencia, creo que se puede anexar en el portal de la Consulta Pública en cuestión un anexo con requisitos para los trámites referentes a radioaficionados. Básicamente un resumen sencillo (algo “for dummies”) de cómo pasar de permisionarios a concesionarios, sus requisitos y costos.

Agradeciendo de antemano la atención brindada al presente texto, me despido con un cordial y gentil saludo.

Atentamente

Ing. Adrián Orozco Lechuga – XE3WAO

Mérida, Yucatán.